## 4. ¿Quién tiene la competencia de autorizar las Comisiones de Servicio?

**Le compete al Rector/a** autorizar las Comisiones de Servicio del: Gerente/a y Vicerrector/a de Profesorado y Ordenación Académica.

**El/La Vicerrector/a de Profesorado y Ordenación Académica**, las Comisiones de Servicio efectuadas por: el Equipo de Gobierno cuando ésta se realice en nombre de la Universidad de Jaén, las del Personal Docente e Investigador y Personal Investigador en Formación que impartan docencia

**El/La Vicerrector/a de Investigación,** autorizará las del Personal Investigador en Formación que no impartan docencia

los Becarios de apoyo a la investigación,  y Técnicos Colaboradores con cargo a créditos de investigación y el personal contratado dentro del marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa operativo de Empleo Juvenil.

**El/La Gerente/a** autorizará las del Personal de Administración y Servicios Laboral y Funcionario, Técnicos de la Oficina de Trasferencias de Resultados de la Investigación (OTRI) y Campus de Excelencia.

**El/La Presidente/a de Consejo Social,** autorizará al Presidente/a del Consejo y al Secretario.

**El/La Presidente/a del Consejo de Estudiantes**, autorizará al Presidente/a y miembros del Consejo de Estudiantes.

La fecha de autorización del órgano competente **deberá ser previa al inicio de la Comisión de Servicios.**